**N° 98**

Sesión ordinaria de la Corte Plena verificada a la una y media de la tarde del dieciocho de setiembre de mil novecientos veintidós, con asistencia de los Magistrados: Oreamuno, Presidente; Dávila, Vargas Pacheco, Ross, Guardia, Serrano, Solórzano, Guzmán, Álvarez, Castro y Fernández.

**Artículo IV**

Se leyó el recurso de hábeas corpus interpuesto por Jesús Palacios Ureña quien expone que hace diecisiete días se encuentra detenido en la Penitenciaría ignorando la causa de tal detención. Y visto el informe vertido por el señor Comandante de Plaza quien manifiesta que el quejoso se encuentra detenido por procesársele por los delitos de deserción y hurto, los cuales ha confesado dentro del proceso y que el veintitrés de agosto pasado dictó contra él auto de detención el Juez Instructor Militar, se acordó: suspender la resolución de este recurso hasta tanto no se tenga a la vista el proceso respectivo, pedido ad effectum videndi.

**Artículo IV**

(…) A las tres de la tarde se suspendió la sesión la que fue reanudada a las tres y media del mismo día con asistencia de los Magistrados indicados, y se continuó con la discusión del recurso de hábeas corpus del señor Jesús Palacios Ureña, habiéndose resuelto con vista de los autos respectivos enviados por la Comandancia de Plaza, sin lugar el recurso interpuesto por constar que al quejoso se dictó auto de detención en proceso por delito. El Magistrado Vargas Pacheco votó a favor del recurso en razón de la jurisdicción por haber habido error en someter a la militar, no estando en campaña, otros delitos que los de sedición y rebelión y los que se cometen contra la disciplina, definidos en el Título VII del Libro II del Código de Justicia Militar.

Terminó la sesión.